



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE CELADOR SANITARIO EN EL HOSPITAL COMARCAL DE INCA

Inca, a 12 de diciembre del 2023

PARTES

De una parte, D. Francisco Ferrer Sancho, director gerente del Hospital Comarcal de Inca – Sector Sanitario de Tramuntana (por delegación del Director General del Servei de Salut de les Illes Balears. Resolución de 1 de febrero de 2021, BOIB de 6 de febrero), con domicilio social en Crta. Vella de Llubí, s/n 07300 Inca y NIF Q-0719003-F.

De otra parte, D. Gabriel González Molinero en nombre y representación de la compañía ACADEMIA DENTAL DE MALLORCA, S.L (ADEMA ESCUELA UNIVERSITARIA) domiciliada en C/ Passamaners, 11 – 2º 07009 de Palma y provista de NIF número B57178113.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente convenio.

CLÁUSULAS

Primero. El objeto del convenio es colaborar cada una de las partes en la realización del proyecto de prácticas de los estudiantes participantes, facilitando así el acceso de éstos al conocimiento de la organización, las técnicas y metodologías del Hospital Comarcal de Inca, con la finalidad de que los participantes puedan completar su formación y, con más información, definir sus intereses laborales.

Segundo. ADEMA y el Hospital Comarcal de Inca se comprometen a cumplir los acuerdos respectivos descritos y recogidos en el siguiente acuerdo y el estudiando los que se incluyen en su anexo.

Tercero. La finalidad del proyecto es que los estudiantes de ADEMA realicen prácticas que les posibiliten completar su formación en la especialidad de Celador Sanitario.

Cuarto. La participación del estudiando consiste en realizar prácticas formativas de Celador Sanitario.



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA



Quinto. El estudiante se compromete a aprovechar la realización de las prácticas que el hospital le ofrece, respetando el funcionamiento del proyecto; a respetar la organización interna de la entidad y a cumplir el horario establecido.

Sexto. La participación del hospital consiste en fijar y cumplir las condiciones establecidas en el anexo, participar activamente como profesionales, resolver las dudas sobre las cuestiones que planteen los estudiantes, enseñar y explicar con claridad la organización interna de la organización y facilitar la observación en los procesos y servicios del hospital.

Séptimo. El hecho de que ADEMA y el Hospital Comarcal de Inca suscriban este acuerdo no supone la adquisición de otros compromisos añadidos a los que en el presente documento de estipulan. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su relación no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios y/o de las prácticas académicas externas el estudiante se incorporase a la plantilla del Hospital Comarcal de Inca a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba.

Octavo.

1. La realización de las prácticas académicas de los estudios oficiales y propios del centro docente se han de ajustar a lo que prevé la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

2. Las obligaciones de la Seguridad Social en el caso de prácticas formativas curriculares no remuneradas su cumplimiento corresponderá al centro docente, que asumirá la condición de empresario y comunicará los días efectivos de prácticas al Hospital Comarcal de Inca.

3. En caso que el Gobierno español conceda una moratoria en las obligaciones en materia de Seguridad Social, el párrafo anterior no será de aplicación mientras esta esté vigente.

Noveno. ADEMA se compromete a tramitar la contratación del seguro de responsabilidad civil del estudiante, un seguro de accidentes y a asumir el coste total.

Décimo. Este programa entrará en vigor el día de su firma y su duración será de un año, prorrogable expresamente por periodos iguales hasta un máximo de cuatro anualidades.



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

ADEMA
Escuela Universitaria

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 en su artículo 51, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones.
- La imposibilidad legal o material de cumplir con las actividades que constituyen el convenio.
- Renuncia de cualquiera de las partes, realizada por escrito con una antelación de 2 meses antes de fecha de vencimiento.
- Por las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Decimoprimer. Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

1. Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos de carácter personal, especialmente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal y tratarlos:

A los efectos del acceso, tanto el alumno como ADEMA quedan obligados con carácter general por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal.

Con carácter específico, en el ejercicio de todas las actividades que forman parte de este convenio, el alumno y ADEMA están o pueden estar sujetas a las disposiciones siguientes que se detallarán -de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los



requisitos y condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participen en el tratamiento de datos:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o los que se deriven de éste, solo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso se podrán utilizar estos datos para finalidades propias.
- Obtener, en caso de ser necesario, el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada y siguiendo con el modelo de consentimiento establecido por el Servei de Salut de les Illes Balears.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Servei de Salut. En el supuesto que el alumno o ADEMA considere que alguna de las instrucciones o cualquier otra disposición en materia de protección de datos infringe lo que dispone la normativa de protección de datos informará inmediatamente al responsable del tratamiento.
- Cumplir con los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información del Servei de Salut, según corresponda para la realización del Convenio y en especial a lo establecido por el Código de Buenas Prácticas del Servei de Salut en el uso de los sistemas de información y en el tratamiento de los datos de carácter personal y el Decreto 2/2018, por el cual se aprueba la política de seguridad de la información del Servei de Salut de les Illes Balears.
 - No comunicar a terceras personas los datos en ningún caso.
 - Cumplir con el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 - Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les debe informar convenientemente. Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
 - Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de carácter personal de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - Poner a disposición del Servei de Salut de les Illes Balears toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para



la realización de auditorías o las inspecciones que realicen el Servei de Salut de les Illes Balears o cualquier otro auditor autorizado por éste.

- El alumno o ADEMA notificará al Servei de Salut, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de seguridad de los datos de carácter personal que por sus funciones tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará (i) la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales y, además, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro contacto del que se pueda obtener más información; (iii) la descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Adicionalmente, el alumno o ADEMA describirá las medidas adoptadas o propuestas por el Servei de Salut para poner remedio a la violación de seguridad de los datos de carácter personal, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o las inspecciones que realicen el Servei de Salut o cualquier otro autorizado por él.



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/



Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que forman parte del ejercicio de sus funciones, el Servei de Salut está sujeto a las disposiciones siguientes que concretan –de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las condiciones que deben cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:

- Conceder al alumno y a ADEMA el acceso a la información necesaria para ejecutar el presente Convenio.
- Poner a disposición del alumno y de ADEMA los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de la información, según corresponda, para la realización del objeto del encargo.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de las inspecciones y/ auditorías.
- Realizar las consultas a la Autoridad de Control pertinente en relación a los tratamiento objeto de la presente cláusula, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo que dispone el RGPD.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la LO 3/2018 y el RGPD por parte del alumno y del centro docente.
- Revocar, a la finalización del presente Convenio, las credenciales y permisos concedidos al alumno o a otro personal designado por ADEMA.

Decimosegundo. La entidad se compromete a cumplir las normas vigentes en todo lo que haga referencia a la prevención de riesgos laborales y, en caso necesario, a facilitar al estudiante idénticos medios de protección de los que disponen el resto de trabajadores.

Decimotercero. En caso de conflicto durante las prácticas, ADEMA hará de intermediario con el objetivo de solucionar las incidencias que puedan surgir, escuchando a ambas partes, para poder valorar la situación y tomar las medidas pertinentes con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de las prácticas.

Decimocuarto. El personal de ADEMA previa concertación de cita y siempre con la conformidad del Hospital Comarcal de Inca, podrá visitar el lugar de prácticas durante el periodo de vigencia, con el objetivo de evaluar la participación y el interés del estudiante y del tutor de prácticas, así como también el correcto funcionamiento de éstas.



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/

ADEMA
Escuela Universitaria

Decimoquinto. El personal de ADEMA, con la conformidad expresa del Hospital Comarcal de Inca, podrá fotografiar a los estudiantes en el lugar de prácticas durante la vigencia del Convenio, sin otro interés que dar visibilidad al proyecto. Así mismo, el Hospital Comarcal de Inca, con la conformidad del estudiante, podrá realizar fotografías con el objetivo de dar a conocer su participación en este proyecto.

Decimoséptimo. Una vez finalizadas las prácticas, el estudiante recibirá un certificado acreditativo de la actividad realizada.

Y, como prueba de conformidad de todo lo que se ha expuesto anteriormente, se suscribe, en fecha 12 de diciembre de 2023, el presente Convenio.

Por el Hospital Comarcal de Inca

Por ACADEMIA DENTAL DE
MALLORCA, S.L (ADEMA ESCUELA
UNIVERSITARIA)

Francisco Ferrer Sancho
(Por delegación del director general
del Servei de Salut, Resolución de 1 de febrero
de 2021, BOIB nº 16, de 6 de febrero)


D. Gabriel González Molinero



ANEXO I - PRÁCTICAS DE CELADOR SANITARIO

La Sra. Patricia del Valler Ferrer, con correo electrónico patricia.delvalle@hcin.es, nombrado por la entidad colaboradora Hospital Comarcal de Inca para ejercer las funciones de tutor/coordinador del proyecto de prácticas de celador sanitario con ADEMA, la entidad colaboradora y el estudiante comparten y conocen las características del proyecto, que son:

El Hospital Comarcal de Inca se compromete a:

- Acoger al estudiante con la participación del tutor asignado.
- Enseñar y explicar con claridad y detalle el funcionamiento de la entidad, especialmente del servicio o departamento de asignación.
- Facilitar la observación en los procesos y los servicios de la entidad.
- Dar a conocer las tareas, funciones, habilidades y actitudes necesarias para desarrollar la actividad profesional.
- Resolver dudas sobre las cuestiones que planteen los estudiantes

El estudiante de prácticas se compromete a:

- Aprovechar las prácticas que el Hospital Comarcal de Inca le ofrece.
- Respetar el funcionamiento del proyecto.
- Respetar la organización interna de la entidad.
- Cumplir con el horario establecido.

DATOS BÁSICOS	
Nombre del estudiante	Tierno Valls, Roberto
Nombre de la entidad	Hospital Comarcal de Inca
Dirección postal del lugar de prácticas	Crta. Vella de Llubí, s/n. 07300. Inca.
Página web de la entidad	https://www.ibsalut.es/hcin/ca/
Redes sociales	
Nombre del tutor	Joan Manuel Ferriol Boada
Lugar de trabajo del tutor	ACADEMIA DENTAL DE MALLORCA (ADEMA)
Teléfono de contacto	971777131
Correo electrónico	j.ferriol@eua.edu.es
Período de prácticas	Del 11 al 31 de enero del 2024
Duración del acuerdo (prácticas)	1 año
Información adicional	

Inca, de de 20

Palma, 12 de diciembre de 2024

Representante del estudiante/ El estudiante

Tutor/a por la entidad



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B COMARCAL INCA
/



.....

.....

Información básica sobre protección de datos

Identificación del tratamiento:

Responsable:

Finalidad: formación – gestión de prácticas

Legitimación: consentimiento del interesado

Destinatarios: La partes firmantes del Convenio.

Derechos: a acceder, rectificar y suprimir los datos, oposición, limitación y portabilidad.